

PCC/VN N/047-2026

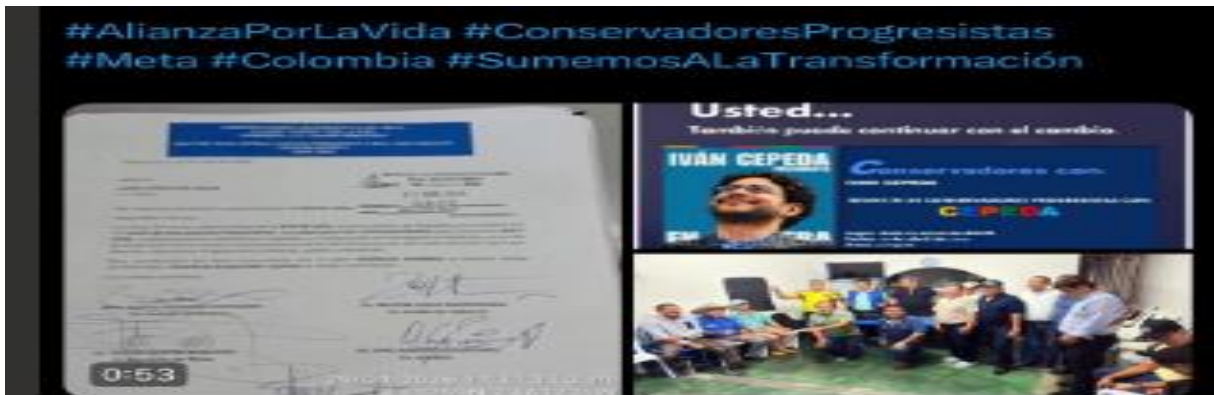
Bogotá D.C, 7 de mayo de 2026

Señores

**MIEMBROS DIRECTORIO NACIONAL
DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

Respetuoso saludo.

Esta Veeduría Nacional, conforme a sus facultades estatutarias ha tenido conocimiento de una imagen según la cual, se está convocando a “Alianza por la vida” de “Conservadores Progresistas” en el departamento del Meta, para apoyar la candidatura presidencial del Senador Iván Cepeda, por el Pacto Histórico, así:



Así mismo, se tuvo conocimiento de una nueva imagen en el mismo sentido, esta vez invitando al departamento de Magdalena:



Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30

 www.facebook.com/soyconservador  [@soyconservador](https://twitter.com/soyconservador)  [@partidoconservadorcolombiano](https://www.instagram.com/partidoconservadorcolombiano)

www.partidoconservador.com - Bogotá, D.C. - Colombia

En las publicaciones, se observa alusión a nuestro partido y se utiliza la C para escribir el apellido del Candidato, tal como la que figura en el logo del PCC.

Al respecto, la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano, exhorta a directoristas y militantes a velar por el cabal cumplimiento de las buenas prácticas políticas, teniendo en cuenta la reiteración pública y categórica de la Presidencia de nuestra organización de no prestar apoyo alguno al referido candidato, ni crear alianzas al respecto, dado que la línea política que representa el señor Iván Cepeda no se ajusta a los principios y valores del Partido Conservador Colombiano, por lo que no existe "Alianza por la vida" de "Conservadores Progresistas", en el territorio nacional, razón por la cual, se ha puesto en conocimiento tal situación, ante el Consejo Nacional Electoral.

En consecuencia, se recuerda a la militancia e integrantes de directorios que, el proceder descrito, puede constituir fraude al sufragante, doble militancia y vulneración de las disposiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011:

"ARTÍCULO 35. PROPAGANDA ELECTORAL. Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana.

La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros

partidos o movimientos políticos, ni ser iguales **o generar confusión con otros previamente registrados** [...]”. (Negrilla y subraya fuera de texto).

“Artículo 388. Fraude al sufragante (Código Penal)

El que mediante maniobra engañosa obtenga que un ciudadano o un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato, partido o corriente política o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta este mediada por amenazas de pérdidas de servicios públicos estatales o beneficios otorgados con ocasión de la ejecución de programas sociales o culturales o de cualquier otro orden, de naturaleza estatal o gubernamental.”

Atentamente,



JUAN PABLO CEPERO MARQUÉZ
Veedor Nacional
Partido Conservador Colombiano